

SPBA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21- 675-11-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
FEV 4147.0.22.014 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009.**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que el Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999 "POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo 2, contempla que *"El Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el presente Acuerdo, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al Subsidio Familiar de Vivienda Nacional para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la Ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo."*

Que mediante resolución FEV 4147.0.22.014 del 25 de febrero de 2009, se asignaron 50 subsidios municipales de vivienda a hogares del asentamiento de desarrollo incompleto denominado Polo – Sector La Laguna del Pondaje que resultaron damnificados con un incendio estructural, y que resultaron favorecidos mediante resolución 278 del 12 de agosto de 2008 del Fondo Especial de Vivienda _ FONVIVIENDA.

Que estas asignaciones contaban con CDP 3000007190 del 6 de febrero de 2009, por un valor de \$500.000.000.

Que mediante resolución 2772 del 30 de diciembre de 2010, amplió la vigencia de los subsidios hasta el 31 de marzo de 2011.

Que al perder vigencia el subsidio nacional de vivienda, el subsidio municipal de vivienda igualmente pierde vigencia.

Que a la fecha, 13 familias no se han presentado para definir su situación frente al subsidio

Que en razón de lo anterior, es necesario revocar esta asignación.

Que por los anteriores considerandos.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la asignación realizada mediante resolución FEV 4147.0.22.014 del 25 de febrero de 2009 a los siguientes grupos familiares, por los motivos anteriormente expuestos, a saber:



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 675-11

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
FEV 4147.0.22.014 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009.

	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	CEDULA
1	MARIA EUGENIA AMU SEGOBIA	34.516.305		
2	JOSE WEIMAR BONILLA OLAYA	1.111.758.152	FLOR JANETH MOSQUERA MINA	1'111.760.150
3	SEVERIANA BONILLA VENTE	1.064.487.946		
4	MARIA LUISA CAICEDO VALENCIA	31.585.469		
5	ANA MARIA DIAZ ARROYO	1.111.752.438	JHON JARI GONZALEZ	16'510.423
6	OMAR ANDRES MONTAÑO BANGUERO	1.130.658.499	PURIFICACION CORTES MONTAÑO	29'217.830
7	RIGOBERTO MORALES RIOS	16.637.868		
8	ALEXANDER MUÑOZ	1.059.900.180		
9	FREDIS ANTONIO PEREA CAICEDO	80.063.261	PATRICIA CAICEDO RODALLEGA MIGUEL ANGEL CAICEDO RENTERIA	31'603.641 14'481.598
10	WALTER JAVIER RENTERIA MEDINA	16.499.539	SANDRA PATRICIA IBARGUEN BRAVO	38'467.752
11	JORGE LUIS RIASCOS PARRA	1.111.753.744	INGRID JANETH UZURIAGA	1'107.057.304
12	ANA MILETH USURIAGA	1.130.655.618		
13	BEATRIZ VALENCIA	31.587.990		

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera.

ARTICULO TERCERO: Las demás partes resolutive y considerativa de la referida resolución no sufren modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

6 DIC 2011

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de diciembre de 2011.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Vivienda Social
Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE, Secretario de Vivienda Social (E)
Revisó: Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO, Subsecretario PBA
Doctora AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO, Asesora despacho
Proyecto: Abogada Juanita Rodríguez Silvestre, Contratista SPBA.